

Sección de Centros no Oficiales.—Tendrá a su cargo la tramitación de los expedientes de reconocimiento y autorización de los Centros no oficiales de enseñanzas que sean competencia de la Dirección General y realizará cuantas tareas comporte una adecuada política de impulsión y regularización de dichos Centros, especialmente en lo que se refiere al régimen financiero y subvención, atendiendo a la más eficaz y racional inversión de los medios destinados a tal fin por el Estado. Tramitará los expedientes de declaración de interés social de los Centros no oficiales citados, así como los de autorización de los internados y colegios menores. Cuidará del registro y control de todos los Centros no oficiales anteriormente mencionados proponiendo las medidas pertinentes para el mejor funcionamiento de los mismos.

Sección de Alumnos.—Tendrá a su cargo las gestiones relacionadas con los alumnos de los diversos Centros dependientes de la Dirección General, convalidaciones de estudios y expedientes de disciplina académica, relaciones con las asociaciones de alumnos, de padres de familia y colegios profesionales; tribunales de exámenes de grado de Bachillerato y de reválida de otras enseñanzas, siempre que no esté especialmente atribuido a otras unidades. Esta Sección asumirá la Secretaría de la Comisión de Enseñanza de Ingeniería Técnica y la tramitación de los expedientes que se sometan a su estudio.

Sección de Créditos.—Le corresponderá el estudio y elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Dirección General, el estudio y análisis de los gastos consuntivos de la Dirección General y de sus Organismos; tramitación y gestión de los expedientes y créditos extraordinarios, suplementos de crédito, redistribución, transferencias e insuficiencias de créditos; programas y régimen de obras e inversiones; gestión de los créditos cuya administración no esté asignada a otras unidades y Secretaría de las Juntas Económicas Centrales dependientes de la Dirección General, desarrollará su labor en coordinación con la Sección de Presupuestos y Programación Económica de la Subsecretaría.

Sección de Oposiciones y Concursos.—Tendrá por misión la preparación y tramitación de las convocatorias para el ingreso en todos los Cuerpos y provisión de plazas no escalafonadas dependientes de la Dirección General. Asimismo, le corresponderá la tramitación del nombramiento de tribunales e incidencias que surjan respecto de las convocatorias. Igualmente, tendrá a su cargo las propuestas de contratación de personal, así como las de nombramiento de funcionarios de empleo que hayan de prestar servicio en los Centros dependientes de la Dirección General. Llevará a cabo la convocatoria y propuesta de resolución de traslados y provisión de destinos.

Sección de Gestión de Personal.—Referido al personal dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, estudiará y tramitará todos los expedientes e incidencias, incluidos los de carácter económico. Tramitará los expedientes relativos a las diversas situaciones jurídico-administrativas de los funcionarios y los cambios experimentados en las mismas, así como lo relativo a expedientes disciplinarios. Tramitará los nombramientos del personal directivo de los Centros oficiales. Controlará el ejercicio de las atribuciones que en materia de personal se encuentren desconcentradas con vistas a imprimir la necesaria unidad de criterio en las decisiones. Realizará su labor en coordinación con la Sección de Gestión de personal de la Subsecretaría del Departamento.

Sección de Dotaciones y Material.—Le corresponde la propuesta de adquisición y distribución del material y equipo para los Centros dependientes de la Dirección General. Controlará y conservará el mobiliario y el material que el Ministerio adquiriera para los Centros dependientes de la Dirección General, en tanto se realicen las distribuciones oportunas. Redactará las disposiciones para la confección de los inventarios por los Centros, indicando la periodicidad con que deban ser sometidos, controlando el estado de conservación de todo lo inventariado.

Art. 4.º Gabinete de Programación.—Tendrá a su cargo la labor de asesoramiento a la Dirección General en las materias de su competencia y la realización de estudios y proyectos; la confección del mapa escolar de las enseñanzas competencia de la misma, conservándolo actualizado, y el planeamiento de las referidas enseñanzas en todos sus aspectos, en estrecha coordinación con los servicios de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Propondrá, en coordinación con los servicios correspondientes de la Secretaría General Técnica, las bases a que deberá sujetarse la adquisición de mobiliario, instalaciones, laboratorios, libros y material didáctico, señalando, en su caso, el plan de distribución oportuno. Vigilará el cumplimiento de los encargos de fabricación de prototipos y material.

Tendrá a su cargo la utilización y unificación de informaciones relativas a alumnos, centros, profesorado y soluciones concretas de las citadas enseñanzas para su enlace con los estudios superiores o acceso a ellos, así como la elaboración de proyectos relativos a todos estos extremos.

Mantendrá a estos fines relación con los Organismos y Servicios de la Dirección General, así como con las Comisiones y especialistas correspondientes.

Le corresponderá el estudio y control del rendimiento de los servicios docentes de la Dirección General, con determinación de sus costes y productividad.

Propondrá cuantas medidas conduzcan al perfeccionamiento del procedimiento administrativo en los servicios de la Dirección General, con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia y actividades conducentes a la posible unificación de la normativa y régimen jurídico de los distintos tipos de Centros, confeccionando las tablas de vigencia de disposiciones en relación con el régimen común de los Establecimientos docentes dependientes de la Dirección General.

Art. 5.º Gabinete de Orientación Didáctica y Escolar.—En coordinación con los servicios de la Secretaría General Técnica, elaborará las directrices pertinentes en materia de información y orientación escolar; establecerá y atenderá el funcionamiento de los servicios de esta naturaleza. Conocerá y participará en la elaboración de los planes de estudio y cuestionarios de las enseñanzas dependientes de la Dirección General, coordinando la acción de las Comisiones que fueran encargadas de tal misión. Tramitará la aprobación oficial de libros de texto y sus programas, comprobando la adecuación a los cuestionarios vigentes y a las necesidades didácticas. Estudiará las técnicas pedagógicas más adecuadas para cada enseñanza y cuidará de la formación del personal docente.

Propondrá la inserción, en los planes de estudio, de enseñanzas complementarias y actividades diversas para la más íntegra formación de los escolares, y mantendrá para su formulación las relaciones necesarias con los Organismos competentes. Estudiará y, en su caso, propondrá el establecimiento, con carácter experimental, de nuevas enseñanzas, y elaborará instrucciones para la realización de pruebas y exámenes.

El Instituto Nacional de Enseñanza Media a distancia será coordinado a través de este Gabinete; el Gabinete de Orientación Didáctica y Escolar asumirá las funciones que correspondían al suprimido Centro de Orientación Didáctica.

Art. 6.º Las Inspecciones Técnicas realizarán los cometidos que les son propios, con arreglo a su legislación específica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, en lo que se refiere a la debida conexión y coordinación de sus actividades con la Inspección General de Servicios.

Art. 7.º Directamente dependiente del Director general existe un Gabinete de Estudios que le prestará asistencia inmediata, elaborando cuantos estudios y proyectos le encomiende dicha autoridad.

Art. 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de diciembre de 1968 por la que se reorganiza la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilustrísimos señores:

La conveniencia de adaptar la organización de los Servicios de la Dirección General de Enseñanza Primaria a la estructura fijada por el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, aconseja una reforma de los mismos que permita conseguir los fines pretendidos por dicho precepto legal.

En su virtud, y en aplicación de la autorización contenida en el Decreto anteriormente citado y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La Dirección General de Enseñanza Primaria queda estructurada de la forma siguiente:

- 1.1.1. Subdirección General de Servicios.
- 1.2. Subdirección General de Orientación Pedagógica.
- 2.2.1. Sección de Gestión de Personal.
- 2.2. Sección de Selección y Destinos.
- 2.3. Sección de Régimen de Centros Oficiales.
- 2.4. Sección de Dotaciones y Material.
- 2.5. Sección de Centros no Oficiales.
- 2.6. Sección de Créditos y Programas de los Servicios.
- 2.7. Sección de Proyección Cultural.
- 2.8. Sección de Servicios Complementarios.
- 3.3.1. Centro de Documentación y Orientación Didáctica.
- 3.2. Secretaría Técnica del Patronato de Educación Especial.
- 4.4.1. Inspección de Enseñanza Primaria.
- 4.2. Inspección de Escuelas Normales.
- 4.3. Inspección Médico-Escolar.
- 5.5.1. Comisión de Programas de los Servicios.
- 5.2. Comisión Técnica de Alfabetización de Alumnos.
- 5.3. Comisión de Proyección Cultural.
- 5.4. Comisión de Servicios Complementarios.
- 6.6.1. Gabinete de Estudios.
- 6.2. Secretaría Particular del Director general.
- 7.7.1. El Organismo Autónomo Junta Central de Construcciones Escolares.

Art. 2.º Las competencias de las unidades referidas en el apartado dos del artículo primero serán las siguientes:

Sección de Gestión de Personal.—Estudiará y tramitará todos los expedientes e incidencias relativos al personal dependiente de la Dirección General, incluidos los de carácter económico y de casa-habitación. Tramitará los expedientes citados según las diversas situaciones jurídico-administrativas de los funcionarios y los cambios experimentados en las mismas, así como lo concerniente a expedientes disciplinarios. Controlará el ejercicio de las atribuciones que en materia de personal se encuentren desconcentradas, con vistas a imprimir la necesaria unidad de criterio en las decisiones.

Igualmente tendrá a su cargo las propuestas de contratación de personal, así como las de nombramiento de funcionarios de empleo que hayan de prestar servicios en los Centros dependientes de la Dirección General.

Realizará su labor en coordinación con la Sección de Gestión de Personal de la Subsecretaría del Departamento.

Sección de Selección Destinos.—Tendrá por misión la preparación y tramitación de las convocatorias de selección para ingreso y promoción en todos los Cuerpos y plazas no escalafonadas, dependientes de la Dirección General. Asimismo le corresponderá la tramitación del nombramiento de tribunales y el estudio y propuesta de resolución de las incidencias que surjan en el desarrollo de las oposiciones. Tramitará los nombramientos del personal directivo de los Centros docentes oficiales.

Llevará a cabo la convocatoria y propuesta de resolución de traslados y provisión de destinos.

Sección de Régimen de Centros Oficiales.—Le corresponde el estudio y tramitación de las propuestas de creación, ampliación, modificación y supresión de los Centros estatales de enseñanza primaria, educación especial y enseñanzas del Magisterio, así como su clasificación y régimen. Tramitará todo lo relativo a los planes y programas de enseñanza y estudio, pruebas de promoción y expedición de certificados de estudios primarios y libros de escolaridad.

Llevará el control de todos los Centros, manteniendo el nomenclátor actualizado.

Estudiará y tramitará todas las incidencias respecto de los alumnos de los Centros dependientes de la Dirección General.

Sección de Dotaciones y Material.—Propondrá, en coordinación con los Servicios correspondientes de la Secretaría General Técnica, las normas a que deberá sujetarse la adquisición de mobiliario, instalaciones, laboratorios, libros y material didáctico, señalando, en su caso, el plan de distribución oportuno. Vigilará el cumplimiento de los encargos de fabricación de prototipos o medios de material dispuestos por el Centro de Documentación y Orientación Didáctica. Controlará y conservará el mobiliario y el material que el Ministerio adquiera para los Centros dependientes de la Dirección General, en tanto se realicen las distribuciones oportunas, redactará las disposiciones para la confección de los inventarios por los Centros, indicando la periodicidad con que deban ser sometidos, controlando el estado de conservación de todo lo inventariado.

En conexión con la Comisión de Programas de los Servicios, le corresponde la propuesta de adquisición y distribución del mobiliario y material escolar para Centros de enseñanza primaria y educación especial.

Sección de Centros no Oficiales.—Le corresponde la tramitación de los expedientes de reconocimiento y autorización de todos los Centros no oficiales sometidos a la competencia de la Dirección General de Enseñanza Primaria, nombramiento de Directores y Profesorado y de declaración de interés social de aquéllos.

Le corresponderá el mantenimiento actualizado del fichero de Centros y Profesorado no oficiales y, en conexión con la Comisión de Programas de los Servicios, la declaración de Escuelas subvencionadas, así como la tramitación y aprobación de los expedientes de concesión de subvenciones a los Centros no estatales.

Sección de Créditos y Programas de los Servicios.—Tendrá a su cargo el estudio y elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección General, el estudio, análisis y control de los gastos consuntivos y de inversión de la Dirección General y de sus Organismos; tramitación y gestión de los expedientes y créditos extraordinarios; suplemento de créditos; redistribución, transferencia e insuficiencia de créditos; gestión de los créditos cuya administración no esté asignada a otras Unidades de la Dirección General; programa y régimen de obras de inversiones; relaciones con Comisiones y Juntas.

Le responderá el estudio y programación de las actividades y Servicios de la Dirección General y, en conexión con las demás Unidades de la misma, la elaboración del mapa estadístico de todos los Centros de enseñanza; el estudio de los costes unitarios de los Servicios centrales y provinciales, así como del de los Centros de enseñanza. Fijará los criterios de amortización del material didáctico, pedagógico, mobiliario y de los edificios escolares y en conexión con la Comisión de Programas de los Servicios, de la que llevará su Secretaría, estudiará las repercusiones financieras, técnicas y administrativas que se produzcan en la enseñanza primaria por el aumento de la población escolar y su incidencia en la creación de puestos escolares, cuadros de Profesores y, por tanto, los gastos de inversión y funcionamiento que se deberá prever. Controlará la elaboración y desarrollo del plan de construcciones escolares.

Constituirá esta Unidad el órgano estadístico de la Dirección General y desarrollará su labor en conexión con los Gabinetes de Planificación y de Análisis Estadístico y Socio-económico de la Secretaría General Técnica, así como con la Sección de Presupuestos y Programación Económica de la Subsecretaría.

Sección de Proyección Cultural.—Le corresponderá la Secretaría de la Comisión de Proyección Cultural y de la Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos y llevará los estudios y gestión económica y administrativa de los asuntos relacionados con dichas actividades de la Dirección General.

Sección de Servicios Complementarios.—Le corresponderá la Secretaría de la Comisión de Servicios Complementarios y gestionará las cuestiones relacionadas con las actividades de alimentación y transporte escolar, colonias escolares, escuelas-hogar, mutualidades, cotos escolares y servicios análogos.

Asimismo tendrá a su cargo la tramitación de la propuesta de concesión de ayudas a niños subnormales y de subvención a los Centros de educación especial.

Art. 3.º Las competencias de las unidades referidas en el apartado tres del artículo primero serán las siguientes:

Centro de Documentación y Orientación Didáctica.—Tendrá a su cargo el estudio y desarrollo de las técnicas didácticas de las materias correspondientes a enseñanza primaria. Preparará y propondrá las orientaciones pedagógicas correspondientes, realizando las investigaciones y experiencias oportunas y los cuestionarios de todos y cada uno de los cursos y asignaturas que comprenden los planes de estudio. Dictaminará los libros de texto y sus programas, comprobando su adecuación a los cuestionarios vigentes, cuidará de la revisión de los libros de texto aprobados y de sus sucesivas ediciones. Propondrá, en su caso, la reforma de los planes de estudio, establecimiento, con carácter urgente experimental, de nuevas enseñanzas y elaborará las instrucciones para la realización de pruebas y exámenes. Estará en conexión con el Gabinete de Evaluación, Métodos y Medios Audiovisuales de la Secretaría General Técnica en toda la labor de mejora del sistema educativo.

Secretaría Técnica del Patronato de Educación Especial.—Informará y seleccionará las ayudas que deben concederse a los niños necesitados de educación especial y subvenciones a los Centros especializados de esta clase. Estudiará e informará sobre la selección y formación del personal especializado, régimen

de los Centros oficiales y no oficiales de educación especial. Tendrá a su cargo las relaciones con las Asociaciones interesadas en la asistencia a niños subnormales. Evaluará la cifra de niños necesitados de asistencia especial y propondrá las medidas adecuadas para mitigar la situación de los subnormales carentes de recursos. Será el órgano de coordinación de cuantas actividades tiendan a la educación especial.

Art. 4.º Las Inspecciones de Enseñanza Primaria, de Escuelas Normales y Médico-Escolar realizarán los cometidos que les son propios con arreglo a su legislación específica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, en lo que se refiere a la debida conexión y coordinación de sus actividades con la Inspección General de Servicios.

Art. 5.º Los órganos colegiados detallados en el apartado quinto del artículo primero de la presente Orden tendrán las siguientes competencias:

Comisión de Programas de los Servicios.—Estará presidida por el Director general de Enseñanza Primaria y por su delegación, por el Subdirector general de Servicios. Estará constituida por los Jefes de todas las Secciones y por el Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares de la referida Dirección General, y podrán asistir a la misma las personas que en cada caso determine el Presidente. Le corresponde la coordinación de las actividades de la Dirección General encomendadas a dichas Secciones.

Asimismo, establecerá las normas a que deba ajustarse la planificación de las construcciones escolares dependientes de la Dirección General, mediante los estudios técnicos adecuados, valorando la situación escolar, demográfica, social y económica de cada provincia.

Comisión Técnica de Alfabetización.—Tendrá las competencias atribuidas por el artículo cuarto del Decreto 2124/1963, de 10 de agosto, y su composición será la determinada por la Orden de 27 de noviembre de 1968.

Comisión de Proyección Cultural.—Será el órgano asesor de la Dirección General, dentro de la competencia que a éstos se fije, en cuanto se refiera a la constitución y funcionamiento de los Centros de cultura que como núcleos de expansión cultural se creen en las comarcas que a tal efecto se designen. Su composición se determinará por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Comisión de Servicios Complementarios.—Será el órgano asesor de la Dirección General de Enseñanza Primaria en todo lo referente a alimentación y transporte escolar, colonias escolares, escuelas-hogar, mutualidades y cotos escolares.

Art. 6.º Directamente dependiente del Director general estará el Gabinete de Estudios, que le prestará asistencia inmediata, elaborando cuantos estudios y proyectos le encomiende dicha autoridad, así como una Secretaría particular.

Art. 7.º La Junta Central de Construcciones Escolares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo primero de la vigente Ley 5/1968, de 5 de abril, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1968-69, realizará la administración y gestión de los créditos asignados para construcciones escolares, ateniéndose en su desenvolvimiento a lo dispuesto en las Leyes de 22 de diciembre de 1953 y 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias de las mismas.

Dependiendo de la Junta existirá una Secretaría con nivel orgánico de Sección.

Art. 8.º La Subdirección General de Servicios, sin perjuicio de las competencias conferidas por el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, coordinará especialmente las Secciones de Gestión de Personal, Selección y Destinos, Régimen de Centros Oficiales, Dotaciones y Material, Centros no Oficiales, Créditos y Programas de los Servicios, Proyección Cultural, Servicios Complementarios y la Secretaría de la Junta Central de Construcciones Escolares.

El Centro de Documentación y Orientación Didáctica y la Secretaría Técnica del Patronato de Educación Especial, así como las Inspecciones Centrales de Enseñanza Primaria y de Escuelas Normales e Inspección Médico-Escolar, serán coordinadas por la Subdirección General de Orientación Pedagógica.

Art. 9.º Se suprimen los siguientes órganos:

- Sección de Inspección e Incidencias.
- Sección de Provisión de Escuelas.
- Sección de Creación de Escuelas.

- Sección de Escuelas Normales.
- Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.
- Sección de Expedientes Personales del Magisterio.
- Sección de Construcciones Escolares.
- Sección de Servicios Económico Especiales.
- Servicio Escolar de Alimentación y Transporte.
- Servicio de Escuelas-Hogar y Colonias Escolares.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1968 por la que se reorganiza la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 3171/1968, de 26 de diciembre, se reorganizan los Servicios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, autorizándose para que por Orden ministerial puedan efectuarse las modificaciones de estructura orgánica que afecten a Secciones u Organismos de nivel inferior.

Por otra parte, el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre estableció normas de estructuración de efectos homogéneos para lograr, además de cierta economía, un mayor grado de coordinación y eficacia de los servicios.

En su virtud y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Organismos centrales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación serán los siguientes:

- 1.1.1. Subdirección General de Enseñanza Técnica Superior.
- 1.2. Subdirección General de Investigación Científica y Coordinación.
- 2.2.1. Inspección Nacional de Colegios Mayores.
- 2.3. Gabinete de Estudios.
- 3.3.1. Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.
- 3.2. Sección de Ordenación Académica Universitaria.
- 3.3. Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores.
- 3.4. Sección de Investigación y Promoción Científica
- 3.5. Sección de Créditos.

Art. 2.º Las competencias de las unidades referidas en el apartado 3 del artículo anterior serán las siguientes:

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria. Tendrá a su cargo la gestión del personal perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Universidad y Plazas no Escalonadas; profesorado universitario extraordinario y no numerario; convocatoria de oposiciones para ingreso en los mencionados cuerpos y plazas y concursos de traslado. La tramitación de los nombramientos de tribunales de oposiciones con arreglo a la legislación vigente. Su actividad será coordinada por la Sección de Gestión de Personal de la Subsecretaría del Departamento.

Sección de Ordenación Académica Universitaria.—Le corresponde el estudio y tramitación de la propuesta de creación de Centros de enseñanza universitaria, secciones, especialidades y departamentos universitarios, así como de la reglamentación de los mismos. Tendrá, igualmente, a su cargo los asuntos relacionados con la extensión universitaria y los estudios nocturnos universitarios; tramitación de los asuntos que afecten al alumnado universitario y régimen disciplinario cuando no sean competencia propia de las Universidades. Asimismo, será competente en la gestión y tramitación de los planes de estudio y convalidaciones de asignaturas.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores.—Tendrá a su cargo la gestión del personal docente de las Escuelas Técnicas Superio-